NOMBRE DEL EMPLEADOR	I.P.S.I EREJEERIA WAYUU
DIRECCION DEL EMPLEADOR	Calle 17 N°16-55
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	84.005.952 de Barrancas la Guajira
CARGO A DESEMPEÑAR	Profesional Especializado en salud
TERMINO CONTRACTUAL	OPS
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ	Maicao, La Guajira
FECHA DE INICIO LABORES	20 de mayo 2024
FECHA FINALIZACION DE CONTRATO	30 de diciembre de 2024
VALOR DEL CONTRATO	Treinta y siete millones trecientos treinta y tres pesos M/L ($ 37.000.333)

Entre la **I.P.S.I EREJEERIA WAYUU,** entidad de salud, constituida y domiciliada en el Municipio de Maicao La Guajira, autorizada por el Departamento Administrativo de Salud de La Guajira, por medio de la Resolución No.44191 de 22 de junio de 2004, y código prestador N° 4443000476-01 para la prestación de servicios de salud, Bajo el NIT. 839.000.936-2; representada en este acto por el ciudadano, **ORANGEL RAMIREZ,** colombiano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Maicao, La Guajira, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, el cual en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el ciudadano **JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ**, Colombiano mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Maicao-La Guajira, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar, a través del presente documento, con las siguientes clausulas: **PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA** en calidad de trabajador independiente, implementará el plan de intervenciones colectivas como estrategias para la ejecución de las acciones en salud pública como profesional especializado en salud, con plena eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de actividades en los términos acordados entre las partes sobre el objeto y la contraprestación. **EL CONTRATISTA** se obliga a). Dirigir y evaluar el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas. b). Vigilar la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demas disposiciones que para el efecto expida el ministerio de salud. c). Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad. d). Vigilará que las intervenciones colectivas se ejecuten y monitoreen en el marco de la política pública de participacion social en salud. e). Gestionar que las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según necesidad y plan de cuidado individual y familiar. f) Alertar al gerente de la IPSI **EREJEERIA WAYUU,** para que disponga de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario y ayudas didácticas. g) Tramitar el desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones colectivas en la población rural dispersa. h) Apoyar la implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC. i) Liderar la garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta d ellos resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas. j) Cumplir con la ejecución del PIC, mediante el diligenciamiento y reporte de registro individual de prestaciones de salud-RIPS, con los CUPS. k) Armonizar los indicadores de salud de la sentencia T-302 de 2017 con los indicadores del plan de intervenciones colectivas PIC, de Maicao La Guajira, vigencia 2024. l) Gestionar las actividades, procedimientos e intervenciones de la promoción de la salud y gestión del riesgo con enfoque diferencial poblacional y territorializados. m) Gestionar el cumplimiento del anexo técnico de lineamiento operativos del plan de intervenciones colectivas de salud pública del Municipio de Maicao La Guajira, vigencia 2024. **SEGUNDA- SESION DE LA ORDEN DE SERVICIO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder la orden de servicio total o parcialmente, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, sin que ello altere la responsabilidad inherente del presente acuerdo de voluntades. **TERCERA - SUSPENSION**: Para el efecto de esta orden de servicio **EL CONTRATISTA,** estará exento de responsabilidades o penalidades por atraso de esta orden de servicio siempre que tenga ocurrencia por caso fortuito o por fuerza mayor, tendrá la obligación de informar de forma inmediata para que se produzca la suspensión del plazo, mientras se supera el imprevisto. **CUARTA -TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: A la presente orden de servicio son aplicables las normas contempladas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre estos principios. **QUINTA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE**, se reserva la facultad de declarar mediante acto administrativo motivada la caducidad de la presente orden de servicio, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de sus obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que pueda perjudicar gravemente el objeto del mismo. **SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIA: EL**

Profesionales que pudiese contraer cuando estas se produjeran en virtud de la prestación del servicio, por su falta de responsabilidad, por no utilizar y dar buen uso a los equipos y elementos de protección personal. **OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista en calidad de trabajador independiente, se obliga para con **EL CONTRATANTE** – a *:1)* Utilizar y hacer buen uso de los equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) suministrados por la IPS con el fin de preservar la salud del trabajador, reforzar las medidas de limpieza, prevención, autocuidado en los puestos de trabajo y no compartir los elementos de protección personal para evitar cualquier contagio. **2)** Prestar sus servicios y realizar las tareas objeto de la presente orden de servicio directamente. **3)** Responder por todos los elementos que le sean confiados de los que se hará entrega oficial con un inventario físico y de igual forma debe hacer entrega al culminar su contrato. **4)** Presentar informe cuando se le solicite sobre las actividades relacionadas con el objeto de la presente orden de servicio conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetando las tradiciones usos y costumbres de los usuarios y las cláusulas de esta orden de servicio y normas pertinentes que se deriven. **5)** Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud y Pensiones y Administradora de Riesgo Laboral dentro del término no mayor a un mes contados a partir de la firma de la presente orden de servicio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 282 de la LEY 100 de 1993, y deberá acreditar ante esta entidad copia del certificado del pago mensual donde se encuentre afiliado para lo concerniente a la cancelación del respectivo mes vencido. **6)** Dar aviso a la Coordinadora Administrativa y Financiera con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas como mínimo, en los casos en que no pudiere prestar el servicio objeto de la presente orden y deberá recomendar un profesional que cumpla todos los requisitos de garantía y calidad para desempeñar las funciones y cumplir el objeto contractual con cargo al contratista. **7)** Presentar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a terceros dentro de los Diez (10) días siguientes a la firma de este contrato. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA a)**. garantizar el suministro de los elementos y equipos de protección personal (EPP) necesarios que cumplan con las disposiciones legales vigentes para evitar cualquier contagio. **b).** Pagar el valor de la orden de servicio en la forma estipulada en el presente vínculo contractual previo el cumplimiento de las formalidades legales; facilitar el espacio físico, los equipos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. **DECIMA – HONORARIOS**: **El EMPLEADOR,** cancelará al **CONTRATISTA**, un valor mensual correspondiente a **CINCO MILLONES PESOS M/L ($5.000.000) más once (11) días del mes de diciembre por valor de ($2,000,333) DECIMA PRIMERA: EFECTOS**. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo. **DECIMA SEGUNDA –SUPERVISION**: La supervisión y seguimiento a la presente orden de servicio será ejercida por el gerente de **IPSI. DECIMA TERCERA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Maicao (La Guajira). **DECIMA CUARTA - APROPIACION PRESUPUESTAL: APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL valor de la presente orden de servicio se cancelara con cargo a los recursos o ingresos provenientes del sistema general de participaciones (fortalecimiento del plan de intervenciones colectivas PIC -vigencia fiscal 2024) , suscrito entre las E.PS-S. Y La I.P.S.I. **EREJEERIA WAYUU.** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta No **CDP 246** Conforme al código presupuestal No. **2.4.5.02.09.02** del Rubro : GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION **DECIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** La presente orden de servicio no constituye relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por tal razón **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de horas extras, prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA- ESTIPULACIONES EXCEPCIONALES**: No obstante, regirse la presente orden de servicio por las normas de derecho privado, se entienden incorporadas a él las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 16, 17, 18 y 32 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Esta orden de servicio se perfecciona con las firmas de las partes y su ejecución comenzará el día de su perfeccionamiento. Para mayor constancia se firma, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en Maicao, Departamento de La Guajira, a partir de los veinte (20) días del mes de mayo de (2024).

EL CONTRATANTE

ORANGEL RAMIREZ
C.C. 84.076.949 de Maicao (G)
Gerente I.P.S.I. EREJEERIA WAYUU

EL CONTRATISTA

JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
C.C. No. 84.005.952 de Barrancas (G)
Profesional Especializado en salud

EREERIA WAYUU IPSI Salud Para Todos Vigilado Supersalud	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	VERSION:2023

FECHA DE ELABORACION		
DIA	MES	AÑO
20	5	2024

RP No. RP246

VIGENCIA FISCAL AÑO	2024

CDP No.	CDP 246	FECHA:	20	5	2024

BENEFICIARIO	JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
CC o NIT	8405952
CONCEPTO DE:	CONTRATO DEL 20/05/2024-30/12/2024 PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SALUD PIC 2024 ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO
LA SUMA DE:	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO PRESUPUESTAL	CAPITULO	RUBRO	VIGENCIA	OBJETO GASTO	CPC	DESCRIPCION CPC	VALOR RP
2.4.5.02.09.02	HONORARIOS PROFESIONALES EQUIPO EXTRAMURAL	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2024	Gastos de operación comercial	92099		37.000.333
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
VALOR TOTAL							37.000.333

JENIS MARIA GONZALEZ LOBO
JEFE DE PRESUPUESTO (E)

EREJEERIA WAYUU IPSI Salud Para Todos! Vigilado Supersalud	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	VERSION:2023

FECHA DE ELABORACION		
DIA	MES	AÑO
20	5	2024

RP No. RP246

VIGENCIA FISCAL AÑO	2024

CDP No.	CDP 246	FECHA:	20	5	2024

BENEFICIARIO	JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
CC o NIT	8405952
CONCEPTO DE:	CONTRATO DEL 20/05/2024-30/12/2024 PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SALUD PIC 2024 ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO
LA SUMA DE:	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO PRESUPUESTAL	CAPITULO	RUBRO	VIGENCIA	OBJETO GASTO	CPC	DESCRIPCION CPC	VALOR RP
2.4.5.02.09.02	HONORARIOS PROFESIONALES EQUIPO EXTRAMURAL	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2024	Gastos de operación comercial	92099		37.000.333
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
VALOR TOTAL							37.000.333

JENIS MARIA GONZALEZ LOBO
JEFE DE PRESUPUESTO (E)

EREJEERIA WAYUU IPSI
Salud Para Todos
Vigilado Supersalud

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VERSION:2023

FECHA DE ELABORACION		
DIA	MES	AÑO
20	5	2024

CDP No. **CDP 246**

VIGENCIA FISCAL	2024

SOLICITADO POR:	ORANGEL RAMIREZ
CONCEPTO DE:	CONTRATO DEL 20/05/2024-30/12/2024 PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SALUD PIC 2024 ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO
LA SUMA DE:	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

La suscrita Jefe de Presupuesto Certifica que en el (los) rubro (s) detallado (s) a continuacion, para la presente vigencia fiscal existen apropiaciones disponibles libres de afectacion para la asunción de compromisos; con cargo a:

CODIGO PRESUPUESTAL	CAPITULO	RUBRO	VIGENCIA	OBJETO GASTO	CPC	DESCRIPCION CPC	VALOR CDP
2.4.5.02.09.02	HONORARIOS PROFESIONALES EQUIPO EXTRAMURAL	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2024	Gastos de operación comercial	92099		37.000.333
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
0			0		0		-
VALOR TOTAL CDP							37.000.333

LA SOLICITUD DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SI PUEDE TRAMITARSE PORQUE ESTÁ PROGRAMADO Y TIENE DISPONIBILIDAD EN EL PAC Y TIENE UNA VIGENCIA DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN

JENIS MARIA GONZALEZ LOBO
JEFE DE PRESUPUESTO (E)

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Perez	Almenarez	Jesus Jose

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 84005952 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 06 MES 09 AÑO 1966

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: LA GUAJIRA

MUNICIPIO: BARRANCAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

- CALLE 13 # 28 - 168 BARRIO DIVINO NIÑO

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: LA GUAJIRA

MUNICIPIO: MAICAO

TELÉFONO: 3024029905 EMAIL: sgerenciahsm@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA SALUD	12	2015	
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA	03	1999	
POSTGRADO	3	X		ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	01	1997	
PREGRADO	10	X		MEDICO Y CIRUJANO	01	1989	

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO
VIRTUAL	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	VIOLENCIA SEXUAL CODIGO FUCSIA	08	2023
VIRTUAL	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CURSO EN SOPORTE VITAL BASICO RCCP (BLS)	06	2023
VIRTUAL	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	DIPLOMADO EN SOPORTE VITAL AVANZADO RCCP (ACLS)	06	2023

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
VIRTUAL	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZa	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	DIPLOMADO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y GENERO	06	2023
VIRTUAL	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CURSO EN ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE QUEMADURA CON AGENTE QUIMICO	06	2023
VIRTUAL	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	DIPLOMADO DE COMPETENCIAS ESENCIALES PARA EL CUIDADO DEL DONANTE	06	2023
VIRTUAL	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CURSO EN GESTION INTEGRAL DEL DUELO	06	2023

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO DE NIVEL II	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	MAICAO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	26	Mes	06	Año	2023	Día		Mes		Año	
3153505224												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO GENERAL DE LA E.S.E	AREA RURAL	CALLE 16 39A 31

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO DE NIVEL II	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	MAICAO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	14	Mes	02	Año	2024	Día		Mes		Año	
7269218												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO RURAL	AREA DE CONSULTA EXTERNA	CALLE 16 39A 31

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
AMERICARES FOUNDATION INC		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	SANTA FE	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	01	Año	2019	Día	15	Mes	08	Año	2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COORDINADOR,	COORDINACION REGIONAL	- CALLE 71 # 12 - 67 EDF POOL

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cargando...		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	MAICAO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6057250930	Día 10 Mes 07 Año 2008	Día 05 Mes 01 Año 2011

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
APOYO A COORDINACION	APOYO A COORDINACION	CALLE 17 16 55

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EREJEERIA WAYUU IPSI		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	MAICAO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 10 Mes 03 Año 2008	Día 22 Mes 05 Año 2009

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR EN SALUD Y SEGURIDAD	AREA DE ASESORIA	- CALLE 17 # 16 - 55

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOCIACION NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD INDIGENA			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	MAICAO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 20 Mes 05 Año 2008	Día 21 Mes 05 Año 2009

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR EN SALUD Y SEGURIDAD	AREA DE ASESORIA	- MAICAO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNFACION CHIRIGUA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 24 Mes 02 Año 2008	Día 28 Mes 11 Año 2008

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO GENERAL	AREA CONSULTA EXTERNA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SUPULA WAYUU		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 10 Mes 01 Año 2006	Día 31 Mes 07 Año 2007

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR EN SALUD Y SEGURIDAD	AREA DE ASESORIA	- CALLE 2 # 10 - 05

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE HATO NUEVO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	ALBANIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7759240	Día 16 Mes 03 Año 2004	Día 23 Mes 09 Año 2005

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SECRETARIO	ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD	- CRA 21 # 13 - 27

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MAICAO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	MAICAO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 26 Mes 04 Año 2002	Día 07 Mes 01 Año 2004

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SECRETARIO	ALCALDIA	- CALLE 12 # 11 - 36

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE BARRANCAS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	BARRANCAS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 17 Mes 01 Año 1996	Día 14 Mes 10 Año 1999

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SECRETARIO	ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD	- CALLE 9 # 7 - 18

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO DE NIVEL II	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	MAICAO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 26 Mes 06 Año 1990	Día 30 Mes 06 Año 1992

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DIRECTOR LOCAL DE SALUD	DDIRECCION	- CALLE 11 # 20 - 45

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CLINICA SAN JORGE DE MAICAO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	MAICAO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 03 Mes 03 Año 1990	Día 26 Mes 06 Año 1990

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO COORDINADOR	CLINICA	- CALLE 16 # 10 - 49

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MAICAO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO LA GUAJIRA	*MUNICIPIO* MAICAO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	02	*Año*	1990	*Día*	08	*Mes*	06	*Año*	1990
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO ESPECIALISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* - CALLE 12 # 11 - 36					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	17	5

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

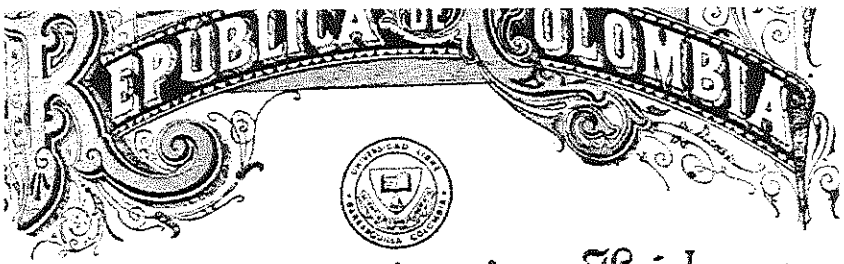
7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Jesús José Pérez Almenarez



Universidad Libre

Seccional del Atlántico

La Facultad de Medicina, representada por la Constituyente, el Rector, el Decano, y el Consejo Directivo, por autorización del Ministerio de Educación Nacional y en nombre de la República de Colombia otorga el título de:

MEDICO Y CIRUJANO

a

JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ

con C. C. No. 84'005.952 de BARRANCAS (GUAJIRA)

En atención a que ha hecho los estudios reglamentarios. En consecuencia testifica que es idóneo para ejercer su profesión en todos los niveles e instancias.

En fe de lo expuesto se le expide el presente

DIPLOMA

Que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla, a 27 de ENERO de 1989

El Rector

El Secretario General

Registrado en el Libro No. del Libro de Diplomas No. de la Universidad Libre

Barranquilla,

Ministerio de Educación.

Código y fecha

Revalidado para ejercer en todos los niveles legales

El Ministro

Resolución No. del Libro No.

El Jefe del Ministerio

El Secretario de la Facultad

El Gobernador del Departamento del Atlántico

La Jefe de Educación Médica

Barranquilla,

Secretaría de Educación

Barranquilla, Octubre 22 de 1991

Registrado bajo el No. 2492

En Libro No. 6-1

Folio No. 204

El Secretario de Educación

Barranquilla,

Ministerio de Salud Pública

Profesiones Médicas y Auxiliares

Revalidado el Título para ejercer legales.

Código y fecha

Resolución No.

El Ministro.

Jesús José Pérez Almenarez

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL DEL ATLANTICO
FACULTAD DE MEDICINA

FOLIO No. 1120

ACTA No. 1120

Aprobada según Resolución No. 2519 de diciembre 16 de 1983 emanada del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

ACTA DE GRADO

Promoción No. XV de 1989

Graduación, enero 27 de 1989

Ceremonia Solemne.

En la ciudad de Barranquilla a los 27 días del mes de enero de 1989 se instaló en el Aula Máxima de la Universidad Libre el honorable Consejo Académico de la Facultad y considerando que el alumno:

PEREZ ALMENAREZ JESUS JOSE C.C. No. 84.005.952 de Barrancas (Guajira)

llenó previamente todos los requisitos que las normas legales y los reglamentos de la Universidad exigen, resuelve otorgarle el título de MEDICO Y CIRUJANO según las disposiciones vigentes, habiendo obtenido un promedio de calificaciones de:

TRES OCHO DOS (3.82)

A continuación el señor Decano en nombre de la República de Colombia y de la Universidad, por el Ministerio de la Ley, toma el Juramento de rigor y hace entrega del respectivo diploma.

En testimonio de todo lo expuesto, se firma la presente Acta por los que en ella han intervenido.

Decano (Fdo) ANTONIO BELTRAN GALINDO

Secretario Académico (Fdo) RICARDO SAAD ISSA

Es fiel copia de su original

Se expide a los quince (15) días del mes de junio de 1990.

DECANO

SECRETARIO

dbe

Jesús José Pérez Almenarez

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Número 007457

Por la cual se concede una autorización

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR

En ejercicio de la delegación conferida por Resolución número 8078 de Junio 26 de 1991 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ con C. C. No. 84'005.952
de BARRANCAS (GUAJ) ha solicitado el registro de su TITULO
De MEDICO Y CIRUJANO
Que le otorgó LA UNIVERSIDAD LIBRE DE BARRANQUILLA
EL 27 DE ENERO DE 1989

Que dicho TITULO se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de ATLANTICO
Al folio 021 del libro 67 de OCTUBRE 22 DE 1991
Que CUMPLIO SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN EL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE LA GUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Autorízase a JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO
en el territorio nacional, previa anotación correspondiente

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud, 10 SET. 1992

ESPERANZA M. DE LOBO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR

LUIS ALBERTO CACERES
JEFE DIVISION DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

Powered by CamScanner

Riohacha, 30 de octubre de 1992



(Firma del portador)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE SALUD DE LA GUAJIRA
INSCRIPCION DE PROFESIONALES

Nombre JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
C. C. No. 84'003.952 Expedida en BARRANCAS
Profesión MEDICO Y CIRUJANO
Inscripción No. 357.

Jefe Sección de Medicamentos

Powered by CamScanner

Jesús José Pérez Almenarez

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector:

teniendo en cuenta que:

JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ

C.C. No. 84.005.952 de Barrancas (La Guaj.)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

Dado en Barranquilla, a los 31 días del mes de Enero de 1997

Decano de División | Rector | Director de Programa

Secretario Académico

Libro No. 08 Acta No. 01-97-10-08 1364 Registrado LR No. 09-908
Folio 00227

Powered by CamScanner

Jesús José Pérez Almenarez

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto Nº. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que:

JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ

C.C. Nº. 84.005.952 de Barrancas (La Guaj.)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de Marzo de 1999

Decano de División | Rector | Director de Programa

Secretario Académico

Libro Nº. 08 Acta Nº. 03-99-12-15 5425 Registrado LR Nº. 11-015 Folio 00029

Powered by CamScanner

Jesús José Pérez Almenarez

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 01-97-10-08

LR 09- REG. 908- FOLIO 227- R 08

En Barranquilla a los treinta y uno días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1.973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de :

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

a

JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ

Identificado con c.c. No. 84,005,952 de Barrancas (La Guaj.) quien cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

En fé de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 31 días del mes de Enero de 1997

Firmado por

Rector

Decano

Director del Programa

Secretaria Académica

Powered by CamScanner

Jesús José Pérez Almenarez

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 03-99-12-15

LR 11- REG 0115 - FOLIO 029 -R 08

En Barranquilla a los 18 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de :

ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA

a

JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ

Identificado con C.C No. 84.005.952 de Barrancas (La Guaj) quien cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 18 días del mes de Marzo de 1999.

Firmado por

JESUS FERRO BAYONA
Rector

CARLOS MALABET SANTORO
Decano

EDGAR NAVARRO LECHUGA
Director del Programa

CARMEN HELENA JIMENEZ ARRIETA
Secretaria Académica

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Barranquilla, 18 de Marzo de 1999

Secretaria Académica

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LA GUAJIRA
INSCRIPCION DE PROFESIONALES

JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
84.005.952 expedida en Barrancas
Profesión: Especialista en Epidemiologia
INSCR. No. 03-99-12-15



Secretario Departamental de Salud

Powered by CamScanner

Jesús José Pérez Almenarez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UTADEO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Personería Jurídica No. 28030 de 1954 Reconocimiento

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

Jesús José Pérez Almenárez

C. C. 84'005.952 de Barrancas

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,

LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia y Auditoría de la Calidad de la Salud

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,

A LOS 4 DÍAS DEL MES DE diciembre DEL AÑO 2015

RECTOR(A)

DECANO

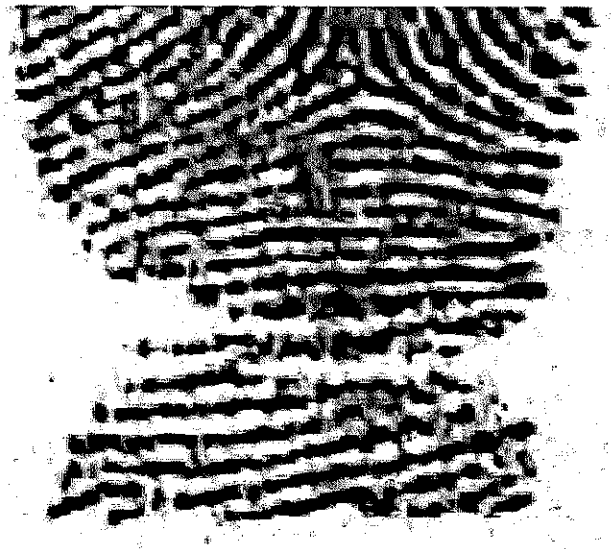
SECRETARIO GENERAL

LIBRO DE REGISTRO DE GRADOS No. EE Folio 361 Registro No. 21342

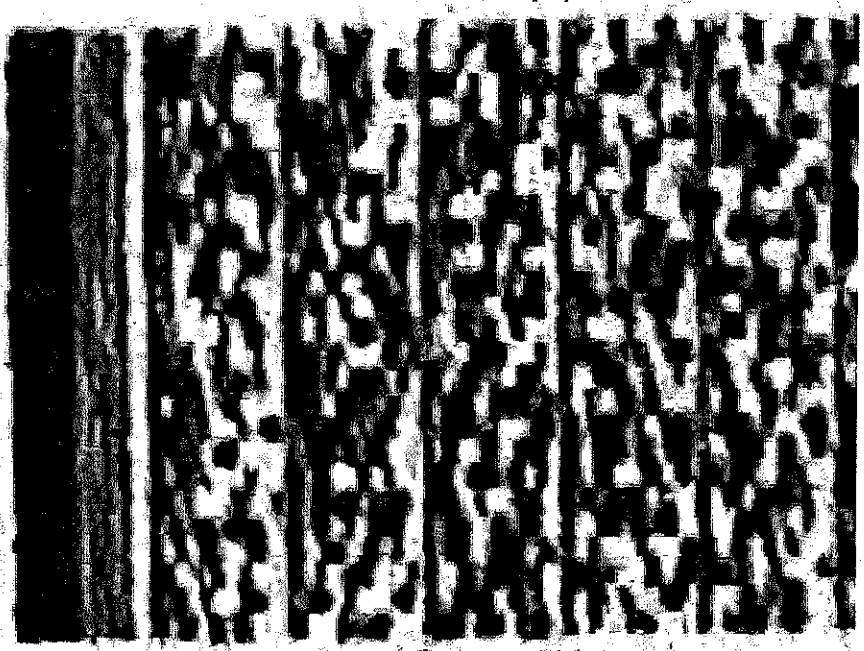
LIBRO DE ACTAS DE GRADO No. 7 Folio 174 Acta de Grado No. 468

026152

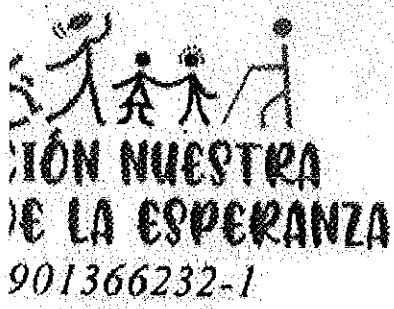
Powered by CamScanner



INDICE DERECHO



A-4800100-0024801



901366232-1

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Jesús José Pérez Almenarez

CC 84005952 de Barrancas - La Guajira

robó el Curso en Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual con enfoque diferencia
Código Fucsia (AIVVS)
con un total de 80 Horas.

Fecha de emisión: 2025-08-04
Fecha de vencimiento: 2025-08-04

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educa
Desarrollo Human
Docente Especial

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1236-23

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN JOSE MAICAO EN INTERVENCIÓN
NIT	892.120.115-1
REP. LEGAL	LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73.149.190
CONTRATISTA	JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC 84.005.952
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 654 Y 723 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES
FECHA DE INICIO	26 DE JUNIO DE 2023.
FECHA DE TERMINACION	25 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR	**CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($46.800.000.oo).**
SUPERVISOR	AREA DE SUBGERENCIA.

Entre los suscritos, **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.149.190**, en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital San José Maicao en Intervención, designado mediante Resolución No. 2022420000000364-6 del 07 de febrero del 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante acta No. S.D.P.S.S 006 del Nueve (09) de febrero de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **LA E.S.E** y por otra parte, **JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 84005952, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios a través de la Modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES.

a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

b) Que la Asamblea Departamental de La Guajira mediante Ordenanza 005 de 1999, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DE JOSE MAICAO II NIVEL.

c) Que el numeral 2 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de la Empresas Sociales del Estado debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social".

d) Que de conformidad con el establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y Articulo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado.

e) Que ante la necesidad del servicio y por no contar con personal en planta que preste dichos servicios, es necesario contratar a un profesional que cumpla las funciones en el área ASISTENCIAL, para que desarrolle las actividades propias de su profesión requeridas por la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO EN INTERVENCIÓN.

f) Que el contratista cuenta, con la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria para prestar los servicios detallados en el objeto del contrato.

g) El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, ni causa derecho de Prestaciones Sociales, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

h) La modalidad de selección del presente contrato de prestación de servicio se hace a través de la contratación directa, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Resolución 022 del 13 de Enero de 2017 - Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado San José de Maicao La Guajira, y demás estipulaciones y disposiciones consagradas en la Ley

i) La contratación se hace en cumplimiento a la resolución 654 del 28 de abril del 2023, por la cual se adopta el plan provisional de acción para materializar el derecho fundamental a la salud de pueblo Wayuu en las comunidades de Uribia, Manaure, Maicao y el distrito de Riohacha, ubicados en el departamento de La Guajira y la resolución 723 del 18 de mayo del 2023 por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, de los rubros ´´Plan Nacional de la de Salud Rural´´ y Aseguramiento Reclamaciones y servicios integrales en Salud (Ley 100 de 1993 – Decreto 780 de 2016) para apoyar el despliegue de equipos interdisciplinarios para atención de las personas, familias y comunidades Wayuu en los municipios, Manaure, Maicao y el Distrito de Riohacha del Departamento de la Guajira

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA N° 1 OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 654 Y 723 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL

PARAGRAFO UNICO: El objeto del contrato se desarrollara con autonomía técnica, profesional y administrativa por parte del contratista.

CLAUSULA N°2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de las obligaciones del contratista se contemplan:

a) **GENERALES:**

1) Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
2) Presentar informe mensual por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
3) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
4) Salvaguardar los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad – SGC y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
6) Gestionar ante el Grupo de Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, presentando copia del contrato y documento de identificación.
7) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente Contrato, efectuando los aportes en los porcentajes correspondientes (ARTICULO 135 de la Ley 1753 de 2015), y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
8) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normas complementarias. que establece las reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios
9) Cuidar del buen funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio bajo su cuidado.
10) Presentar cuenta o factura para el cobro de sus servicios ante la E.S.E Hospital San José de Maicao en intervención, en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del objeto contratado, acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y planilla en los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes. .
11) Entregar copia de la hoja de vida con todos los soportes en la oficina de Talento Humano.
12) Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato.
13) Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución.
14) Utilizar el SOFTWARE, de acuerdo con la clave de acceso asignada por el área de informática con el fin de consultar historia clínica, subir y validar los reportes médicos especialistas en el sistema. En caso de que el SOFTWARE, presente fallas técnicas en la plataforma, y una vez se haya solucionado la novedad, es obligación del personal de gestión clínica, ingresar los reportes de las historias clínicas y sus respectivos anexos de los pacientes atendidos, una vez se restablezca.
15) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por **EL HOSPITAL** San José de Maicao la Guajira, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.
16) El contratante podrá cambiar el área de trabajo en el momento que lo consideren pertinente acorde a la necesidad del servicio de la ESE

El contratista, además:

1. Debe cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo, como también con su perfeccionamiento.
2. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de su contrato.
3. Garantizar la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información del CONTRATANTE.

CLAUSULA N°4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones especiales del CONTRATANTE las siguientes:

1) Pagar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma de pago pactada y dentro del término debido.
2) Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su actividad independiente.

PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del CONTRATISTA.

CLAUSULA N°5. VALOR

El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($46.800.000.oo).**

PARÁGRAFO UNICO: El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a la **E.S.E.**, inclusive el de su reconocimiento y pago. En tal virtud, a fin de evitar tal situación, deberá el contratista dar aviso por escrito, al supervisor del contrato, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato, a fin de que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

CLAUSULA N°6. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La ESE HOSPITAL SAN JOSE cancelará al contratista, el valor de los servicios prestados en mensualidades, por la prestación de servicios durante la ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en el acta de supervisión suscrita entre el contratista y el supervisor. El Hospital realizará el pago de acuerdo al flujo de caja de la institución, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe presentar cuenta de cobro y/o factura, dentro de los plazos establecidos por la ESE. en cada periodo mensual, al cumplimiento del objeto contratado, acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y planilla en los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes.——

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago será cancelado contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contratante mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, del recibo de pago de salud y pensión, soportados en la previa presentación de la solicitud de pago, o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012 y las normas que lo reglamenten, amplíen o modifiquen.

CLAUSULA N°7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con el objeto del contrato comprendido del veintiséis (26) de junio al veintidós (25)) diciembre de 2023, En todo caso el plazo será el requerido para el debido seguimiento y culminación del servicio contratado.——

b) ESPECIFICAS:

1. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, ejecuitando con calidad, oportunidad, continuidad, rendimiento, eficiencia y garantizando el respecto por la dignidad humana y los derechos de los usuarios internos y externos
2. Prestar servicios de acuerdo a los estandares de oportunidad exigidos por norma y por metas institucionales
3. 3. Cumplir con los requisitos de orden científico, técnico y administrativo, exigidos como condicion indispensamble para iniciar y ejecutar el contrato
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, ejecutando con calidad, oportunidad, continuidad, rendimiento, eficiencia y garantizando el respeto por la dignidad humana y los derechos de los usuarios.
5. Prestar servicio de acuerdo a los estándares de oportunidad exigidos por norma y por metas institucionales.
6. Ejecución de actividad de educación y orientación en rutas de atención
7. caracterizar y calcificar el riesgo en salud de las familias y comunidades, según el momento del curso de vida
8. Control prenatal primera vez y seguimiento ARO
9. Atención al grupo familiar para la deteccion de problemas de salud
10. Control y seguimiento a usuarios con enfermedades crónicas
11. Realizar Valoración antropométrica y clasificación nutricional
12. Realizar seguimiento ambulatorio a las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda moderada y severa identificados con criterios para el manejo en el hogar, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 2350 de 2020
13. Planificación familiar primera vez
14. Realización de educación individual, familiar y colectiva
15. Realizar cargue de las atenciones realizadas en las comunidades en el sistema SIOS
16. Adherencia al protocolo de bioseguridad y distanciamiento social
17. Y las de demás que se le asigne en función del objeto del contrato

18. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

1) Participar en la Gestión del Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos y actividades del área.
2) Deberá concurrir a totas y cada una de las capacitaciones que dentro del plan de capacitación de la ESE. tal, programa e invite la Subgerencia Científica, con el fin de adaptarse a los parámetros del sistema obligatorio de calidad
3) Garantizar la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo y la supervisión continua a la eficacia de los controles integrales. Así mismo, debe garantizar el auto evaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen. Esto debe reflejarse en el informe mensual presentado al supervisor del presente contrato.
4) Hacer sugerencias de mejora a los procesos y documentos del área que se relacionen con su especialidad
5) Asegurar el cumplimiento de la legislación vigente y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato
6) Asegurar la calidad de los registros médicos pertinentes explícitamente: la historia clínica de urgencias, la historia integral de ingreso al servicio de hospitalización, las ordenes médicas, la evaluación de la evolución del paciente con el análisis de apoyo diagnóstico y terapéutico, la epicrisis y el plan de egreso del paciente.
7) Asegurar la mejora continua y la disminución de los peligros y riesgos durante el desempeño de sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
8) Asegurar la ejecución de las acciones de mejoramiento del SGC.
9) Utilizar los implementos de protección personal.
10) Cumplir con las disposiciones legales e institucionales y actuar de acuerdo con la ética de su profesión o disciplina.
11) Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, fallas o errores dentro del proceso de atención; incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas
12) Contribuir a mejorar las condiciones ambientales, haciendo uso racional del agua y energía y evitando la contaminación y las sobras de alimentos.
13) Clasificar los residuos desde la fuente "sitio de generación".
14) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución.

CLAUSULA N° 3. OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE Hospital de II Nivel San José de Maicao en intervención, hará efectiva la presente Cláusula Penal Pecuniaria por un valor igual al 10% del valor del contrato.

CLAUSULA N°14. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a **LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

.- **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión.

CLAUSULA N° 15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO

Las PARTES darán por terminado el presente contrato de manera anticipada en los siguientes eventos:

1. Por imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual que no permita la ejecución o continuación del contrato.
2. Por haberse ejecutado el contrato.
4. Por agotamiento de los recursos disponibles del contrato, o la necesidad del bien o servicio desaparezca, caso en el cual el contratista mantendrá indemne a la ESE, de cualquier reclamación por dicha circunstancia.
3. Cuando se configuren los requisitos de ejecución del contrato.
4. Cuando el contratista o sus asociados, socios, miembros, accionistas y directivos se encuentren en listas de control o en procesos administrativos o judiciales o de lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuente de los mismos.
5. Por mutuo acuerdo de las PARTES.
6. Por muerte o incapacidad parcial o permanente del Contratista.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada de mutuo acuerdo se hará mediante Acta suscrita entre las partes previa solicitud motivada y consecuentemente se suscribirá el Acta de liquidación del contrato si hay lugar a ello.

CLAUSULA N° 16. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

Son causales de incumplimiento del contrato:
1. Cuando vencido el plazo del contrato no se entregue el bien y/o servicio.
2. Cuando no se ejecute el contrato en los términos establecidos en el mismo.

CLAUSULA N° 17. REGIMEN JURIDICO

Este contrato se regirá por las disposiciones contractuales señaladas en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San José de Maicao La Guajira en Intervención.

CLAUSULA N°18. DECLARACIONES

1. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales y de Seguridad Social Integral:** El contratista declara que por naturaleza del presente contrato, acepta y conoce: a) que no habrá lugar a vinculación laboral alguna con la Empresa b) que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular, c) que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la Ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales, seguridad social integral, ARL, propios y del personal que labore a su cargo, d) que es de su conocimiento todas las normas vigentes y aplicables relacionadas con la seguridad social y temas afines.

2. **Exclusión laboral:** El contratista declara que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen de ningún modo a la ESE.

PARAGRAFO ÚNICO: En el entendido que el presente contrato se celebra por las condiciones personales del contratista y la propuesta por él presentada; éste tendrá que cumplir con las obligaciones encomendadas dentro del plazo y forma aquí pactados; **LA E.S.E.** o **EL CONTRATISTA** podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo y sin que medien circunstancias especiales, con el solo aviso escrito dado con diez (10) días hábiles de anticipación. En caso de presentarse, esta clase de terminación anticipada **LA E.S.E.** pagará a **EL CONTRATISTA** únicamente el valor de los servicios efectivamente prestados, sin que exista ninguna otra contraprestación, pago o indemnización a cargo de la parte y a favor de la otra debido a la terminación de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo establecido en esta condición; en caso de solicitar EL CONTRATISTA la terminación unilateral; de igual manera y con el mismo término de diez (10) días hábiles de anticipación, se deberá entregar un informe de actividades al supervisor y éste aprobará la terminación y solicitará la liquidación del presente contrato.

CLAUSULA N°8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar el contrato en la zona rural del municipio de Maicao que se le asigne.

CLAUSULA N°9. SUPERVISIÓN:

LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN, ejercerá la supervisión del presente contrato a través del SUBGERENTE CIENTIFICO DE LA ESE y/o quien haga sus veces. El cual podrá ser modificado con total autonomía por el contratante, cuando este lo considere necesario.

CLAUSULA N°10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISIÓN:

Permitir la iniciación del contrato siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ejecución, previa certificación de la oficina jurídica sobre el cumplimiento de estos requisitos: **1)** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. **2)** Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **4)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. **5)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **6)** Informar al Gerente y a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato de mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo con los pagos se seguridad social (EPS-AFP-ARL) y aportes parafiscales cuando estén obligados a ello. **8)** Pasar un informe de supervisión o interventoría y las certificaciones a la oficina jurídica de forma mensual de la ejecución del contrato, a fin de que estas sean archivadas dentro de la carpeta del contrato y sirvan como soporte del acta final de liquidación. **9)** Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, las necesidades de prórroga, adición, modificación o suspensión de los contratos, con su respectiva justificación.

CLAUSULA N°11. GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente ochenta (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Esta garantía cubre a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO, de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que puedan generar daños reparables a terceros.-

CLAUSULA N°12. CESION

EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de LA E.S.E., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLAUSULA N°13. PENAL PECUNIARIA

3. **Protección de Datos personales:** las PARTES declaran que los datos que se compartan en virtud del presente contrato serán conservados y administrados en debida forma por el contratista.

4. **Indemnidad:** El contratista declara y se obliga en forma expresa a exonerar plenamente a la Empresa, de toda responsabilidad civil y extracontractual, que deba asumir o que resulte a cargo como consecuencia de cualquier acción, omisión o la no obtención de los permisos, licencias o autorizaciones exigidas para el desarrollo del contrato celebrado. Además se obligará a mantener indemne a la ESE, respecto de cualquier acción o demanda interpuesta por un tercero en su contra, cuando estas tengan su causa u origen, en actos, omisiones, contratos o convenciones derivados de la relación contractual celebrada con la entidad o con las instituciones designadas para representarla o administrar sus recursos.

5. **Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** El proveedor declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados en el presente contrato son de procedencia licita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente y que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; de la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ningún acto ilícito de los contemplados en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

CLAUSULA N° 19. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO, cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP010735 para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA N°20. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA N°21. GASTOS

Todos los gastos que se causen en la legalización de este contrato será a cargo del contratista, es así que el mismo deberá: Constituir la(s) Póliza (s) y/o Garantías solicitadas en el presente contrato y pago de impuestos, si a ello hubiere lugar.-

CLAUSULA N°22. PRINCIPIOS

Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa.

CLAUSULA N° 21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes o apoderados de ellas debidamente autorizados para realizar la modificación

CLAUSULA N°22. MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Todas las diferencias, controversias o divergencias que ocurrieren entre las partes en razón del presente contrato, por su celebración, ejecución y liquidación, serán dirimidas antes de acudir a la jurisdicción contenciosa competente, utilizando los mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, debiéndose demostrar que se agotó como mínimo los mecanismos y formas de solución directos de Arreglo Directo o la Transacción, aclarándose que su etapa no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, Decreto 1818 de 1998, la Ley 446 de 1998 o en normas sustitutivas o complementarias del mismo, en cuanto fuere pertinente y aplicable a la presente cláusula.

CLAUSULA N°23. DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y su hoja EN formato de la función pública **c)** Los informes de seguimiento del contrato y las actas que se levanten; **d)** Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Maicao La Guajira. **e)** Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.-

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Maicao - La Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial de Intervención
ESE Hospital San José de Maicao
Contratante

JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
Contratista

Proyectó: Olga Lucia Ochoa

Aprobó: Asesor Jurídico de la ESE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD- No. 0582-2024

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN JOSE MAICAO EN INTERVENCIÓN
NIT	892.120.115-1
REP. LEGAL	LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**73.149.190**
CONTRATISTA	**JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC 84.005.952
OBJETO	PRESTAR SERVICIO COMO PROFESIONAL DE MEDICO EN LOS EQUIPOS BÁSICOS EXTRAMURALES DE SALUD, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2285 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	14 DE FEBRERO 2024
FECHA DE TERMINACION	13 DEABRIL 2024
VALOR	DIECISEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($16.114.538).
SUPERVISOR	**LIDER DE CONSULTA EXTERNA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

Entre los suscritos, **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.149.190,** en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital San José Maicao en Intervención, designado mediante Resolución No. 2022420000000364-6 del 07 de febrero del 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante acta No. S.D.P.S.S 006 del Nueve (09) de febrero de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **LA E.S.E** y por otra parte, **JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 84.005.952, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios a través de la Modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES.

a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.
b) Que la Asamblea Departamental de La Guajira mediante Ordenanza 005 de 1999, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DE JOSE MAICAO II NIVEL.
c) Que el numeral 2 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de la Empresas Sociales del Estado debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social".
d) Que de conformidad con el establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y Articulo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado.
e) Que ante la necesidad del servicio y por no contar con personal suficiente en planta que preste dichos servicios, es necesario contratar a un profesional que se desempeñe como MEDICO, para que desarrolle las actividades propias de su profesión requeridas por la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO EN INTERVENCIÓN.
f) Que el contratista cuenta, con la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria para prestar los servicios detallados en el objeto del contrato.
g) El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, ni causa derecho de Prestaciones Sociales, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
h) La modalidad de selección del presente contrato de prestación de servicio se hace a través de la contratación directa, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Resolución 022 del 13 de Enero de 2017 - Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado San José de Malcao La Guajira, y la Resolución Interna No. 151 del 15 de Junio de 2022 Manual de Contratación de la E.S.E., y demás estipulaciones y disposiciones consagradas en la Ley.
i) La contratación se hace en cumplimiento a la Resolución No. 00002285 del 28 de Diciembre de 2023, efectúa una asignación de recursos para la atención de las personas, familias y comunidades wayuu

Powered by CamScanner

natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, ejecutando con calidad, oportunidad, continuidad, rendimiento, eficiencia y garantizando el respecto por la dignidad humana y los derechos de los usuarios internos y externos.
2. Prestar servicios de acuerdo a los estándares de oportunidad exigidos por norma y por metas institucionales
3. Cumplir con los requisitos de orden científico, técnico y administrativo, exigidos como condición indispensable para iniciar y ejecutar el contrato
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, ejecutando con calidad, oportunidad, continuidad, rendimiento, eficiencia y garantizando el respeto por la dignidad humana y los derechos de los usuarios
5. Prestar servicio de acuerdo a los estándares de oportunidad exigidos por norma y por metas institucionales
6. Ejecución de actividad de educación y orientación en rutas de atención.
7. Caracterizar y clasificar el riesgo en salud de las familias y comunidades, según el momento del curso de vida.
8. Control prenatal primera vez y seguimiento ARO.
9. Atención al grupo familiar para la detección de problemas de salud
10. Control y seguimiento a usuarios con enfermedades crónicas.
11. Realizar Valoración antropométrica y clasificación nutricional.
12. Realizar seguimiento ambulatorio a las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda moderada y severa identificados con criterios para el manejo en el hogar, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 2350 de 2020.
13. Planificación familiar primera vez.
14. Realización de educación individual, familiar y colectiva.
15. Realizar cargue de las atenciones realizadas en las comunidades en el sistema SIOS
16. Adherencia al protocolo de bioseguridad y distanciamiento social.

CLAUSULA N° 3. OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATO.

El contratista, además:

1. Debe cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo, como también con su perfeccionamiento.
2. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de su contrato.
3. Garantizar la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información del CONTRATANTE.

CLAUSULA N°4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones especiales del CONTRATANTE las siguientes:

1. Pagar en forma oportuna las cuentas de cobro y/o facturas, presentadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al flujo de caja, previas las deducciones y retenciones que de acuerdo a la ley se deban realizar.
2. Designar a un funcionario que desarrolle funciones de supervisión del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA en forma oportuna toda la información, documentos y datos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
4. Suscribir el acta de inicio, de finalización y acta de Liquidación si hubiere lugar a ello.

Powered by CamScanner

en los Municipios de Uribia, Manaure, Maicao y el Distrito de Riohacha en el Departamento de la Guajira, a través de equipos interdisciplinarios, autorizándo a la E.S.E. Hospital San José de Maicao, para utilizar dichos recursos y fuesen destinados para el despliegue de los equipos interdisciplinarios y avalados en el "*Documento Técnico para el despliegue de equipos interdisciplinarios de salud para la atención extramural de las personas, familias y comunidades Wayuú en los municipios de Maicao, Manaure, Uribia y Distrito de Riohacha del Departamento de la Guajira*".

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA N° 1 OBJETO

PRESTAR SERVICIO COMO PROFESIONAL DE MEDICO EN LOS EQUIPOS BÁSICOS EXTRAMURALES DE SALUD, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2285 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CLAUSULA N°2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de las obligaciones del contratista se contemplan:

a) **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
2. Presentar informe mensual por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
4. Salvaguardar los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad – SGC y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. F. Gestionar ante el Grupo de Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, presentando copia del contrato y documento de identificación.
6. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente Contrato, efectuando los aportes en los porcentajes correspondientes (ARTICULO 135 de la Ley 1753 de 2015), y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, sobre el Sistema General de Riesgos Laborales y demás normas complementarias.
8. Presentar cuenta o factura para el cobro de sus servicios ante la E.S.E Hospital San José de Maicao en intervención, en mensualidades al cumplimiento del objeto contratado, acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y planilla en los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes.
9. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato.
10. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución.
11. Utilizar el SOFTWARE, de acuerdo con la clave de acceso asignada por el área de informática con el fin de consultar historia clínica, subir y validar los reportes médicos especialistas en el sistema. En caso de que el SOFTWARE, presente fallas técnicas en la plataforma, y una vez se haya solucionado la novedad, es obligación del personal de gestión clínica, ingresar los reportes de las historias clínicas y sus respectivos anexos de los pacientes atendidos, una vez se restablezca
12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por EL **HOSPITAL** San José de Maicao la Guajira, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del CONTRATISTA.

CLAUSULA N°5. VALOR

El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($16.114.538).

PARÁGRAFO UNICO: El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a la **E.S.E.**, inclusive el de su reconocimiento y pago. En tal virtud, a fin de evitar tal situación, deberá el contratista dar aviso por escrito, al supervisor del contrato, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato, a fin de que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

CLAUSULA N°6. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La ESE Hospital San José de Maicao en Intervención, cancelará al contratista el valor de los servicios prestados en mensualidades equivalentes a la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($8,057,269), mes cumplido o a prorrata, durante la ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en el acta de supervisión suscrita entre el contratista y el supervisor. El Hospital realizará el pago de acuerdo con el flujo de caja de la institución, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe presentar cuenta de cobro y/o factura, dentro de los plazos establecidos por la ESE. en cada periodo mensual, al cumplimiento del objeto contratado, acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y planilla en los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes.——

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago será cancelado contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contratante mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, del recibo de pago de salud y pensión, soportados en la previa presentación de la solicitud de pago, o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012 y las normas que lo reglamenten, amplíen o modifiquen.

CLAUSULA N°7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del Acta de Inicio.——

PARAGRAFO ÚNICO: En el entendido que el presente contrato se celebra por las condiciones personales del contratista y la propuesta por él presentada; éste tendrá que cumplir con las obligaciones encomendadas dentro del plazo y forma aquí pactados; **LA E.S.E.** o **EL CONTRATISTA** podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo y sin que medien circunstancias especiales, con el solo aviso escrito dado con diez (10) días hábiles de anticipación. En caso de presentarse, esta clase de terminación anticipada **LA E.S.E.** pagará a **EL CONTRATISTA** únicamente el valor de los servicios efectivamente prestados, sin que exista ninguna otra contraprestación, pago o indemnización a cargo de la parte y a favor de la otra debido a la terminación de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo establecido en esta condición; en caso de solicitar EL CONTRATISTA la terminación unilateral; de igual manera y con el mismo término de diez (10) días hábiles de anticipación, se deberá entregar un informe de actividades al supervisor y éste aprobará la terminación y solicitará la liquidación del presente contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA N°8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar el contrato en el Municipio de Maicao donde sea asignado por parte de la E.S.E. Hospital San José de Maicao.

CLAUSULA N°9. SUPERVISIÓN:

LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN, ejercerá la supervisión del presente contrato a través del LIDER DE CONSULTA EXTERNA y/o quien haga sus veces. El cual podrá ser modificado con total autonomía por el contratante, cuando este lo considere necesario.

CLAUSULA N° 10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISIÓN:

Permitir la iniciación del contrato siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ejecución, y con el cumplimiento de los siguientes: **1)** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. **2)** Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **4)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. **5)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **6)** Informar al Gerente y a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato de mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo con los pagos se seguridad social (EPS-AFP-ARL) y aportes parafiscales cuando estén obligados a ello. **8)** Pasar un informe de supervisión o interventoría y las certificaciones a la oficina jurídica de forma mensual de la ejecución del contrato, a fin de que estas sean archivadas dentro de la carpeta del contrato y sirvan como soporte del acta final de liquidación. **9)** Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, las necesidades de prórroga, adición, modificación o suspensión de los contratos, con su respectiva justificación.

CLAUSULA N°11. GARANTIAS

El contratista no se obliga a constituir póliza de garantías de acuerdo Articulo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, por ser la profesión de Médico una actividad que por sí sola genera alguna clase de Riesgos, la entidad requiere que el profesional de la Medicina cuente con una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA equivalente a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

CLAUSULA N°12. CESION

EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de LA E.S.E., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLAUSULA N°13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE Hospital de II Nivel San José de Maicao en intervención, hará efectiva la presente Cláusula Penal Pecuniaria por un valor igual al 10% del valor del contrato.

CLAUSULA N°14. MULTAS

Powered by CamScanner

En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a **LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA N° 15. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, u otra causal admisible se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las PARTES darán por terminado el presente contrato de manera anticipada en los siguientes eventos:

1. Por imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual que no permita la ejecución o continuación del contrato.
2. Por haberse ejecutado el contrato.
3. Por agotamiento de los recursos disponibles del contrato, o la necesidad del bien o servicio desaparezca, caso en el cual el contratista mantendrá indemne a la ESE, de cualquier reclamación por dicha circunstancia.
4. Cuando se configuren los requisitos de ejecución del contrato.
5. Cuando el contratista o sus asociados, socios, miembros, accionistas y directivos se encuentren en listas de control o en procesos administrativos o judiciales o de lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuente de los mismos.
6. Por mutuo acuerdo de las PARTES.
7. Por muerte o incapacidad parcial o permanente del Contratista.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada de mutuo acuerdo se hará mediante Acta suscrita entre las partes previa solicitud motivada y consecuentemente se suscribirá el Acta de liquidación del contrato si hay lugar a ello.

CLAUSULA N° 16. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

Son causales de incumplimiento del contrato:
1. Cuando vencido el plazo del contrato no se entregue el bien y/o servicio.
2. Cuando no se ejecute el contrato en los términos establecidos en el mismo.

CLAUSULA N° 17. REGIMEN JURIDICO

Este contrato se regirá por las disposiciones contractuales señaladas en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE Hospital San José de Maicao La Guajira en Intervención.

CLAUSULA N°18. DECLARACIONES

1. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales y de Seguridad Social Integral:** El contratista declara que por naturaleza del presente contrato, acepta y conoce: a) que no habrá lugar a vinculación laboral alguna con la Empresa b) que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular, c) que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la Ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales, seguridad social integral, ARL, propios y del personal que labore a su cargo, d) que es de su conocimiento todas las normas vigentes y aplicables relacionadas con la seguridad social y temas afines.

2. **Exclusión laboral:** El contratista declara que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen de ningún modo a la ESE.

Powered by CamScanner

contenciosa competente, utilizando los mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, debiéndose demostrar que se agotó como mínimo los mecanismos y formas de solución directos de Arreglo Directo o la Transacción, aclarándose que su etapa no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, Decreto 1818 de 1998, la Ley 446 de 1998 o en normas sustitutivas o complementarias del mismo, en cuanto fuere pertinente y aplicable a la presente cláusula.

CLAUSULA N°25: DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y su hoja de vida en formato de la función pública c) Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Maicao La Guajira.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Maicao - La Guajira, el Catorce (14) día de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial de Intervención
ESE Hospital San José de Maicao
Contratante

JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ
Contratista

Revisó: Yurany Berta Garcia- Profesional Universitario de Contratación.

Proyectó y Revisó: Ana Cristina Henao Salcedo de la ESE.

Powered by CamScanner

3. **Protección de Datos personales:** las PARTES declaran que los datos que se compartan en virtud del presente contrato serán conservados y administrados en debida forma por el contratista.

4. **Indemnidad:** El contratista declara y se obliga en forma expresa a exonerar plenamente a la Empresa, de toda responsabilidad civil y extracontractual, que deba asumir o que resulte a cargo como consecuencia de cualquier acción, omisión o la no obtención de los permisos, licencias o autorizaciones exigidas para el desarrollo del contrato celebrado. Además se obligará a mantener indemne a la ESE, respecto de cualquier acción o demanda interpuesta por un tercero en su contra, cuando estas tengan su causa u origen, en actos, omisiones, contratos o convenciones derivados de la relación contractual celebrada con la entidad o con las instituciones designadas para representarla o administrar sus recursos.

5. **Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** El proveedor declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados en el presente contrato son de procedencia licita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente y que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; de la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ningún acto ilícito de los contemplados en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

CLAUSULA N° 19. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO, cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **CDP010252** de 05/01/2024 Rubro 2.1.2.02.02.008.01.3.01 Honorarios Profesionales Resol. 2285 de 2023, para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA N°20. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA N°21. GASTOS

Todos los gastos que se causen en la legalización de este contrato será a cargo del contratista, es así que el mismo deberá: Constituir la(s) Póliza (s) y/o Garantías solicitadas en el presente contrato y pago de impuestos, si a ello hubiere lugar.-

PARAFAFO UNICO-. GASTOS DE VIAJES: En el evento de requerirse desplazamiento a otra ciudad, para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, al contratista le será reconocido el valor de transporte y demás gastos en que deba incurrir, para lo cual el supervisor deberá justificar el desplazamiento.

CLAUSULA N°22. PRINCIPIOS

Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa.

CLAUSULA N° 23. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes o apoderados de ellas debidamente autorizados para realizar la modificación

CLAUSULA N°24. MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Todas las diferencias, controversias o divergencias que ocurrieren entre las partes en razón del presente contrato, por su celebración, ejecución y liquidación, serán dirimidas antes de acudir a la jurisdicción

Powered by CamScanner

EREJEERIA WAYUU I.P.S.I

¡Salud para Todos!

NIT. 839.000.936-2

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA IPSI EREJEERIA WAYUU CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que **JESUS JOSE PEREZ ALMENAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.005.952 expedida en barrancas, prestó sus servicios profesionales como COORDINADOR GENERAL, mediante Contrato de prestación de servicios en el convenio Interadministrativo del plan de intervenciones colectivas durante el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2008 hasta el 09 de octubre de 2008 y en el periodo comprendido desde el 06 de mayo de2010 al 05 de enero de 2011.

La presente se expide a solicitud del interesado en Maicao –La Guajira, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024

MARIELA IBARRA SOLANO.
Coordinadora Administrativa Y Financiera
IPSI EREJEERIA WAYUU

Email: i.p.s.i.erejeeriawayuu@hotmail.com
Dirección calle 17 No. 16-55
Teléfono 605 725 09 30 – 605 725 58 09
Maicao (La Guajira) 2024

JES

I CURSO TAL

"C

Desarrollado en B

(illegible)

(illegible)